

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00363-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por LEONARDO SERRANO GÓMEZ, a través de endoso en procuración contra el Señor YAMID ANTONIO RIOS se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses de plazo causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía; en aquella deberá verse reflejada la forma como les ha de aplicar de cara a la dación en pago descrita en los hechos de la demanda, esto es, con miras a dar suficiente claridad a lo pretendido. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda.
2. Indique la fecha en la que se hizo el pago parcial relatado en la demanda, a través de dación en pago.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA presentada por LEONARDO SERRANO GÓMEZ, a través de apoderado judicial en contra el Señor YAMID ANTONIO RIOS de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJO EL DIA: 15 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a6a5dcdda9e5c89d32897f896986122e2e81c52d21438ad5ad592bd9f946ed8

Documento generado en 14/09/2020 03:06:54 p.m.